



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

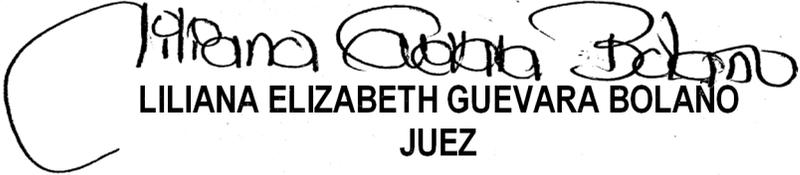
Bogotá D.C. quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisados los documentos allegados por la apoderada de la parte demandante que hace referencia a la notificación del demandado de conformidad con lo señalado en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, se observa varias inconsistencias:

1. el horario de atención del juzgado no es jornada continua de 8:00 am a 4:00 pm; el horario es de lunes a viernes de 8:00am a 1:00pm y de 2:00 a 5pm.
2. No se le indica el termino con que cuenta el demandado para ejercer su derecho a la defensa.
3. Debido al estado de emergencia por la pandemia no se está prestando el servicio presencial en el horario habitual y para la notificación de la providencia personal se debe enviar un mensaje a la dirección de correo electrónica del juzgado para surtir la misma. De conformidad con lo establecido en los siguientes acuerdos: PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, emitidos por el consejo superior de la judicatura.

En vista de lo anterior, no se tiene en cuenta la notificación allegada. La parte interesada deberá enviar nuevamente las notificaciones.

**NOTIFIQUESE.**

  
**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO**  
**JUEZ**

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 16 de JULIO de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 047

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ**  
**SECRETARIA**